

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00099

( 30 JUL. 2010 )

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN <sup>16</sup> JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN <sup>17</sup> JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 de 2.009 Y 0980 de 2.010, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, con Resolución 0076 del 7 de Maro de 2.001.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, mediante Resolución Nro. 0746 del 7 de Febrero de 1.992.

Que la Resolución Nro. 0746 de 1.992, autorizó a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, de la siguiente forma, con las características de servicio, que se describen:

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

Ruta: MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA LA CABAÑA; Autorización: 4 Horarios por sentido; Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA LA CASCADA; Autorización: 5 Horarios por sentido; Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Ruta: MEDELLIN – PUEBLO RICO Y VICEVERSA, VIA TARSO; Autorización: 3 Horarios por sentido; Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 0243 del 20 de Septiembre de 1.995, le autorizó a la empresa TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO LTDA., la unificación de la capacidad transportadora de Bus a Bus y/o Buseta.

Que la Resolución No. 0251 del 11 de Junio de 1.996, Reestructuró los horarios a la empresa TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO LTDA., en la ruta MEDELLIN – PUEBLO RICO Y VICEVERSA, VIA TARSO.

Que la empresa TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO LTDA., Reestructuró los horarios en la ruta MEDELLIN – JERICÓ Y VICEVERSA, VIA TAMESIS, VIA LA CABAÑA Y VIA LA CASCADA, con Resolución 0331 del 5 de Agosto de 1.996.

Que la Resolución 0248 del 28 de Abril de 1.997, le reconoció a la empresa TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO LTDA., las rutas Medellín – Jericó y Viceversa, Vía Fredonia; Medellín – Pueblo Rico y Viceversa, Vía Bolombolo; Medellín – Tarso y Viceversa, Vía Bolombolo; Jericó – La Pintada y Viceversa, Vía La Cabaña; Jericó – La Pintada y Viceversa, Vía La Cascada; y La Pintada – Bolombolo y Viceversa, en la clase de vehículo Automóvil.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó le autorizó a la empresa Transportes Jericó Pueblo rico tarso Ltda., con Resolución 0692 del 25 de Noviembre de 1.997, el cambio de capacidad transportadora de Bus a Microbús y reestructuración de horarios.

Que mediante Resolución Nro. 0038 del 5 de Febrero de 1.999, el Director Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte modificó el recorrido de la ruta MEDELLIN – PUEBLO RICO Y VICEVERSA, VIA TARSO, por la VIA LA VARIANTE – LA CASCADA, en Bus y/o Buseta.

Que a la empresa TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO, la Asesoría del Ministerio de Transporte en Antioquia y Chocó, le modificó algunos de los horarios autorizados en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA PUENTE IGLESIAS, a la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA LA PANAMERICANA, LA CASCADA, con Resolución 0199 del 3 de Mayo de 1.999.

Que la Resolución 0076 del 20 de Febrero de 2.004, modificó los horarios de despacho a la empresa TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO LTDA., en las rutas autorizadas.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

Que el señor HERNAN DARIO BUILES CORTES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.594.573, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, mediante Radicados Nro. 2010-305-004409-2, 2010-305-004408-2 del 4/6/2.010, y 2010-305-004939-2, 2010-305-004938-2 del 25 de Junio de 2.010, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO; y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA.

Que la ruta: MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO; y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, se encuentra autorizada en Origen – Destino, solamente a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios solicitados mediante Radicados Nro. Nro. 2010-305-004409-2, 2010-305-004408-2 del 4/6/2.010, y 2010-305-004939-2, 2010-305-004938-2 del 25 de Junio de 2.010, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada una de las vías en la ruta autorizada; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustenta la petición de Reestructuración de Horarios presentados por la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.** en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO; y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, no presentó estudio alguno que justificara la reestructuración de los horarios en la ruta MEDELLIN – PUEBLO RICO, Y VICEVERSA, VIA TARSO, razón por la cual le continúan vigentes en la citada ruta los horarios autorizados en la Resolución Nro. 00746 del 7 de Febrero de 1.992,

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009 y 0980 de 2.010:

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 13:15

SALIENDO DE JERICO: 09:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 09:30 – 11:00

SALIENDO DE JERICO: 15:15 – 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:30 – 08:00 – 12:00 – 15:00 – 17:00

SALIENDO DE JERICO: 05:00 – 07:30 – 10:30 – 13:30 – 17:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 14:30 – 16:00

SALIENDO DE JERICO: 06:00 – 17:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 05:00 – 09:00 – 09:45 – 16:00

SALIENDO DE JERICO: 05:00 – 07:00 – 10:00 – 12:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA FREDONIA**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 10:00 – 16:15

SALIENDO DE JERICO: 06:00 – 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA FREDONIA**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:15

SALIENDO DE JERICO: 12:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA FREDONIA**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 11:45 – 14:00

SALIENDO DE JERICO: 09:00 – 14:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA FREDONIA**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 07:00 – 18:00

SALIENDO DE JERICO: 07:00 – 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

**RUTA: MEDELLÍN – JERICO Y VICEVERSA, VÍA FREDONIA**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 09:00 – 11:00

SALIENDO DE JERICO: 05:00 – 17:15

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de que la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, no solicitó Reestructuración de horarios en la ruta MEDELLIN – PUEBLO RICO Y VICEVERSA, VIA TARSO, le continúa vigente la autorización contenida en la Resolución 00746 del 7 de Febrero de 1.992, en cuanto a horarios y características del servicio, así:

**RUTA: MEDELLÍN – PUEBLO RICO Y VICEVERSA, VÍA TARSO**

SALIENDO DE MEDELLÍN: 06:45 – 12:45 – 16:45

SALIENDO DE PUEBLO RICO: 06:00 – 10:00 – 14:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**ARTICULO TERCERO:** En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

**ARTICULO QUINTO:** Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

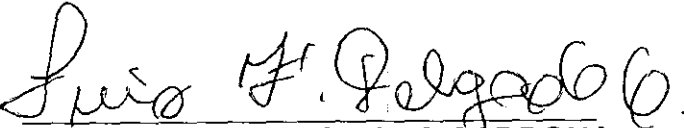
"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, y MEDELLIN – JERICO Y VICEVERSA, VIA FREDONIA, a la empresa **TRANSPORTES JERICO PUEBLO RICO TARSO S.A.S.**"

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

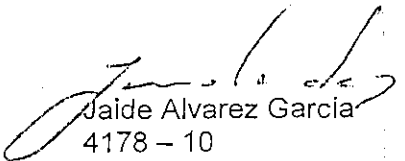
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**


Dada en Medellín, a los

**30 JUL. 2010**

  
**LUIS FERNANDO DELGADO CARDONA**  
**DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA (E)**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Elaboró:  
Secretario

  
Jaide Alvarez Garcia  
4178 – 10

Luis Fdo. Delgado C.   
2044-11

